

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.

Vistos los autos: "Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L. y otros c/ Municipalidad de Gualeguaychú s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad".

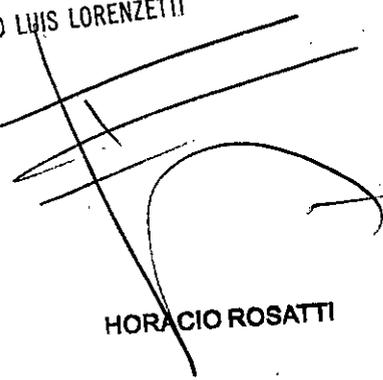
Considerando:

Que contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que al confirmar el fallo de primera instancia, declaró la incompetencia de la justicia federal para conocer en el caso, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia federal. Sin costas en razón de la ausencia de contradictorio. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase el expediente al Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Concepción del Uruguay, por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.


RICARDO LUIS LORENZETTI


HORACIO ROSATTI


JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., Empresa San José S.A. y Derudder Hnos. S.R.L., representadas por el Dr. Luis Ernesto Leissa.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Concepción del Uruguay.